



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 28 de junio del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 25 de agosto de 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

| | |
|------------|---|
| RADICADO | 08-001-31-05-011-2021-00209-00 (ORDINARIA LABORAL) |
| DEMANDANTE | JAVIER ENRIQUE CRESPO BUELVAS |
| DEMANDADO | GECELCA S.A. E.S.P. |

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Efectuando el control previo que corresponde al escrito inaugural, se advierte que en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS anuncian tener como prueba el CERTIFICADO DE GECELCA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, el cual no fue aportado al plenario.

Así mismo, aportan varios documentos, como lo son: CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE CORELCA S.A. E.S.P. Y SINTRAELECOL (2004-2010), CERTIFICACION DE AFILIACION A SINTRAELECOL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES, DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A TULIA RESTREPO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, RESPUESTA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020 A DERECHO DE PETICION, RESPUESTA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2020 A DERECHO DE PETICION y CERTIFICACION REFERENTE A LA JUBILACION DE LOS TRABAJADORES DE CORELCA POR SINTRAELECOL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, los cuales no son anunciados en el acápite de PRUEBAS Y ANEXOS.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00209

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c6441588c1183bb0c5261f64089de7f7d3cdf9f5626e6b3b8cc87aa51e38fa9

Documento generado en 25/08/2021 11:18:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>